

## DECRETO-LEY N° 14489 -

**Disponiendo que la nueva licitación que convocará la Corporación Peruana de Vapores para la construcción, de 4 motonaves, se ajustará exclusivamente a las bases que para el efecto aprobará el Gobierno.**

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.**

**POR CUANTO:**

La Junta de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:

**LA JUNTA DE GOBIERNO.**

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Supremo se ha declarado nula la licitación internacional que, al amparo de la Ley N° 13905 convocó el 2 de Junio de 1962 la Corporación Peruana de Vapores, para la construcción con financiación de cuatro motonaves;

Que, dadas las características técnicas internacionales a que deben sujetarse las construcciones navieras, el proceso de este tipo de licitaciones no puede ajustarse a determinadas estipulaciones del Reglamento General de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas.

Que, las bases de licitación para el caso de la que va a convocar la Corporación Peruana de Vapores, autorizada para ello por la Ley N° 13905, deben contener las especificaciones técnicas de las naves y demás detalles indispensables referentes a su construcción, así como todo lo requerido para cautelar los intereses del país y los de quienes se presenten a la licitación;

Que, por otra parte, los Astilleros de mayor importancia y prestigio en el mundo recibieron oportunamente, para la anterior licitación, toda la información necesaria para presentar sus correspondientes propuestas; y teniendo en cuenta que en las bases de la nueva licitación que convocará la Corporación Peruana de Vapores, las especificaciones técnicas no sufren alteraciones de importancia, es posible reducir el plazo para la entrega de las nuevas propuestas; y,

En uso de las facultades de que está investida la Junta de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley de 20 de Julio de 1962;

**HA DADO EL DECRETO-LEY SIGUIENTE:**

**ARTICULO 1°—**La nueva licitación internacional que convocará la Corporación Peruana de Vapores para la construcción, con financiación, de cuatro (4) motonaves, se ajustará exclusivamente a las bases que para tal efecto aprobará el Gobierno.

**ARTICULO 2°—**Las bases para la

**ARTICULO 2°—**Las bases para la

nueva licitación internacional, a que se refiere el artículo primero de este Decreto-Ley, aparte de las características técnicas, contendrán disposiciones claras y específicas en todo lo referente a cautelar los intereses del país y de quienes se presenten a dicha licitación.

La Corporación Peruana de Vapores preparará el proyecto de bases, el que previo informe de la Contraloría General de la República, será aprobado por Resolución Suprema que refrendarán los Ministros de Marina y de Hacienda y Comercio, respectivamente.

**ARTICULO 3º**—El plazo, para atender al servicio de la operación de crédito referente a la adquisición de las cuatro motonaves, será no menor de diez (10) años.

**ARTICULO 4º**—El plazo para la presentación de las propuestas de licitación internacional a que se refiere el presente Decreto-Ley, no será menor de cuarenticinco días (45), contados a partir de la fecha en que se haga pública la convocatoria.

**ARTICULO 5º**—Deróguese todas las disposiciones en cuanto se opongan al presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciseis días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.

General de División **NICOLAS LINDLEY LOPEZ**, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Guerra.

Vice-Almirante **JUAN FRANCISCO TORRES MATOS**, Presidente

de la Junta de Gobierno y Ministro de Marina.

Teniente General **PEDRO VARGAS PRADA PEIRANO**, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante **LUIS EDGARDO LLOSA G.P.**, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada **GERMAN PAGADOR BLONDET**, Ministro de Gobierno y Policía.

General de División **JUAN ORREGO AGUINAGA**, Ministro de Justicia y Culto.

General de Brigada **MAXIMO VERASTEGUI IZURIETA**, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Vice-Almirante **FRANKLIN PEA-SE OLIVERA**, Ministro de Educación Pública.

General de Brigada **VICTOR SOLANO CASTRO**, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

Mayor General **JOSE GAGLIARDI SCHIAFFINO**, Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.

Mayor General **ALFONSO TERAN BRAMBILLA**, Ministro de Agricultura, Encargado de la Cartera de Hacienda y Comercio.

**POR TANTO:**

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 16 de Mayo de 1963.

**NICOLAS LINDLEY LOPEZ**  
**JUAN FRANCISCO TORRES MATOS**

**PEDRO VARGAS PRADA**  
Alfonso Terán Brambilla.

Encargado de la Cartera de Hacienda y Comercio